



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Resolución de fecha de 7 de junio de 2023 por la que se modifica la Resolución de 5 de junio de 2023, del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del II Pan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

Habiéndose detectado error material en la Resolución de 5 de junio de 2023, del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del II Pan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, al no adicionarse el anexo II -Elegibilidad de los gastos- en el texto de la convocatoria, se procede mediante esta Resolución a su corrección.

ANEXO II

Elegibilidad de los gastos.

1. Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de pequeño equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).
2. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares. No serán subvencionables, entre otros, los gastos generales de material de oficina, el material fungible informático (tóner, cartuchos de tinta y cd), el material de papelería y los gastos de reprografía, la ropa de laboratorio, el mobiliario, las comisiones bancarias, las suscripciones a revistas, las cuotas de asociaciones, sociedades, organismos profesionales y similares.
3. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.
4. Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Serán subvencionables los servicios de mensajería y transporte.
5. Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias en otros centros de investigación (máximo seis meses), viajes (máximo quince días), desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración (máximo tres meses), congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de estas cuantías, o para personas



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



distintas al equipo o cuya colaboración no haya sido prevista inicialmente, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

6. Costes de utilización de servicios generales relacionados directamente con la investigación de la entidad beneficiaria. Se deberá tener en cuenta que el coste del suministro o de utilización del servicio establecido tenga relación indubitada con la actividad incentivada y que el cargo se efectúe conforme a las tarifas oficiales previamente aprobadas y publicadas por la entidad beneficiaria, de lo que se guardará la debida trazabilidad y prueba de la misma. Además, se deberá tener en cuenta que en la tarifa establecida no se repercutan otras subvenciones o ayudas que hayan contribuido a la adquisición del correspondiente material o suministro.

8. El gasto en contratación de personal, incluidas las cuotas de seguridad social, tal y como establezca la resolución de 20 de mayo de 2022 de la Universidad de Málaga por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación laboral, con carácter temporal o indefinido, de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación, adscritos a proyectos, grupos, cátedras, convenios y contratos art. 60 de la LOSU en los que participe esta Universidad.

9.- Gastos de Auditoria.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá obtener como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

- La cuantía aprobada en el concepto de gastos directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles de acuerdo con las necesidades del proyecto y sin necesidad de autorización previa. En todo caso, las variaciones no podrán aumentar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Las contribuciones en especie.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



9. De acuerdo con las normas sobre los gastos subvencionables en el programa operativo FEDER, no será subvencionable el IVA que sea recuperable conforme a la normativa nacional, por lo que, el impuesto no recuperable, podría ser subvencionable.

En Malaga a 7 de junio de 2023

Fdo.: Juan Teodomiro López Navarrete
Vicerrector de Investigación y Transferencia